

3758-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con uno minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de un fiscal propietario en la estructura del cantón de CARRILLO, provincia de GUANACASTE del partido LIBERAL PROGRESISTA.

En auto n.º 1842-DRPP-2021 de las doce horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, este Departamento comunicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que la estructura del cantón de CARRILLO, provincia de GUANACASTE, se encontraba incompleta, puesto que se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

Posteriormente, en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea, de forma virtual, en el cantón de CARRILLO, la cual cumplió con el quorum de Ley, en la que se designó a Fabián Alonso Ampie Gutiérrez, cédula de identidad n.º 504310595, como fiscal propietario, subsanando de forma completa la inconsistencia señalada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504030345	WALTER ALONSO GUTIÉRREZ PICADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111660916	MELIDA LUCONI ODIO	SECRETARIO PROPIETARIO
504270223	MELANY SOFÍA GUTIÉRREZ PICADO	TESORERO PROPIETARIO
502540891	MARICRUZ JEFFRES CALERO	PRESIDENTE SUPLENTE
110550525	JOSÉ DANIEL PEÑA CHACÓN	SECRETARIO SUPLENTE
501950474	ADINA NAVARRETE GONZÁLEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
504310595	FABIÁN ALONSO AMPIE GUTIÉRREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501950474	ADINA NAVARRETE GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110550525	JOSÉ DANIEL PEÑA CHACÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502540891	MARICRUZ JEFFRES CALERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111660916	MELIDA LUCONI ODIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504030345	WALTER ALONSO GUTIÉRREZ PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504270223	MELANY SOFÍA GUTIÉRREZ PICADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el seis de octubre del dos mil veinticinco.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido LIBERAL PROGRESISTA.**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: 18752/19671-2021